

CONVENIO DE COOPERACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AEREA URUGUAYA y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

En la ciudad de Montevideo, el día 10 de mayo de 2022 entre **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Uruguay (en adelante denominada “FAU”), representado en este acto por el Señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguay, General del Aire Luis H. De León, con domicilio en Avenida Pedro de Mendoza 5553 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad Tecnológica (en adelante denominada “UTEC”), representada en este acto por los Señores miembros del Consejo Directivo Central provisorio, Doctores Rodolfo Silveira y Andrés D. Gil, y Licenciada Graciela Do Mato, con sede y domicilio en el Edificio de los Talas, Parque Tecnológico del LATU, Avenida Italia 6201 de esta ciudad; **CONVIENEN** celebrar el presente Convenio, en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-----

PRIMERA: ANTECEDENTES. I) La Universidad Tecnológica es un organismo público creado por la Ley número 19.043, que tiene entre sus cometidos específicos el de contribuir al desarrollo sustentable del país, formar profesionales con un perfil creativo y emprendedor, acrecentar, difundir y promover la cultura a través de la investigación y de la extensión, promover la innovación tecnológica y formar profesionales en las diversas áreas del conocimiento tecnológico. II) De acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la Ley número 18.172, el Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, podrá celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en

ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL. CONSTE.


ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, percibiendo los precios correspondientes. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas. **III)** Por el artículo 20 de la Ley Marco de Defensa Nacional número 18.650, las Fuerzas Armadas en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministerio de Defensa Nacional, podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. **IV)**

Con fecha 17 de febrero de 2020, las partes suscribieron entre ellas un Convenio Marco de Cooperación con el objetivo de colaborar en temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación entre otros. **SEGUNDA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto la utilización por parte de la UTEC de los siguientes bienes de la BAI: salón de clases, 2 (dos) alojamientos y área comedor ubicados en parte del predio, asiento de la referida Brigada (instalaciones del ex liceo militar, en adelante denominadas las "Instalaciones"), para el dictado de diversos cursos por parte de la UTEC.-----

TERCERA: Como contraprestación, la UTEC: **1)** brindará apoyo a la BAI y a su costo, con docentes del idioma inglés para que dicte clases en dicha Institución en los días y horarios a determinar previamente entre las partes; **2)** permitirá el uso de equipo informático de su propiedad, el cual aportó en calidad de préstamo con anterioridad y **3)** abonará la suma anual de UI 245.000 (doscientas cuarenta y cinco mil Unidades Indexadas).-----

CUARTA: El precio referido en el numeral 3) de la cláusula anterior será integrado de la siguiente forma: el primer pago anual deberá ser transferido por la UTEC a la cuenta del Banco República (BROU), en pesos, número 001560329-

00060 dentro del plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del presente convenio, el que será ingresado al código SIR 03023170021199072 denominado "Convenio MDN art.135 Ley 18.172". Los pagos anuales consecutivos posteriores tendrán como plazo para su transferencia bancaria la fecha de efectuado el primer pago cumpliéndose en la citada cuenta bancaria y con el procedimiento estipulado anteriormente.-----

QUINTA: La suma recibida será destinada a gastos de funcionamiento e inversión necesarios para la BAI.-----

SEXTA: La FAU se obliga a:-----

a) Permitir el alojamiento en las instalaciones descriptas en la cláusula de objeto y brindar alimentación para hasta 175 personas que determine la UTEC, seis veces por mes.-----

b) Mantener, custodiar y conservar el equipo informático relacionado en la cláusula tercera numeral 2), sin perjuicio del desgaste natural por su uso, comunicando a UTEC en caso de hurto o desperfectos definitivos o cualquier otra información que UTEC pueda requerir al respecto, fuera de horario de clases.-----

c) Mantener las condiciones generales de las instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.-----

d) Ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad nacional y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la FAU, notificar a UTEC la desocupación del área en un plazo no menor de 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción no generará obligaciones para las Partes intervinientes.-----

e) En caso de ocurrir lo expresado en el literal anterior, colaborar con UTEC en la desocupación del área.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.

ROXANA BRAZEIRO SUAREZ
ESCRIBANA

f) Notificar a UTEC por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro del predio correspondiente a la FAU, que involucre directa y/o indirectamente personal de UTEC o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta.-----

g) Usar únicamente las Instalaciones para el cumplimiento del objeto de este Convenio.-----

h) Presentar un informe de revisión limitada por la rendición de cuentas de las partidas recibidas conforme con lo dispuesto en los artículos 132 a 136 y 159 del TocaF aprobado por el Decreto 150/012, y la Ordenanza del Tribunal de Cuentas Nro. 77.-----

SEPTIMA: La UTEC se obliga a:-----

a) Usar únicamente el área otorgada en uso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.-----

b) Notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado de las personas ajenas a la BAII que ingresarán a desarrollar tareas de cualquier índole. -----

c) Hacerse cargo de todos los gastos, derechos, tasas, reclamos laborales o de otra índole, indemnizaciones, honorarios u otras erogaciones directa o indirectamente derivadas de la ejecución del presente convenio, exonerando expresa y totalmente a la FAU de cualquier responsabilidad al respecto.-----

d) Mantener las Instalaciones a utilizarse, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso.-----

e) Efectuar el mantenimiento periódico de las Instalaciones, especialmente las metálicas (ejemplo: revisión de anclajes y tensores, limpieza de canales pluviales, etc.).-----

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

f) Cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario.-----

g) Adoptar por parte de las personas referidas en el literal b), todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia tanto en el uso de las instalaciones como en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en las tareas a desarrollar.-----

h) Contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal, alumnos o personal contratado en el área convenida. -----

i) Aportar los materiales necesarios para el dictado de los cursos.-----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. 1) La UTEC responderá por los daños y perjuicios ocasionados por su personal docente y/o cualquier otro personal, así como por los alumnos, durante su permanencia en instalaciones de la BAI, cuando opere dolo, culpa o negligencia de parte de éstos y 2) Ninguna de las partes responderá por los daños y perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.-----

NOVENA: EXONERACION DE RESPONSABILIDAD. La FAU no será responsable directa ni indirectamente por: a) la atención médica y sanitaria de primeros auxilios del personal o personal contratado de UTEC, docentes y alumnado, prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro, b) por las roturas y daños de los equipos de UTEC, durante horas de clase, quedando bajo la responsabilidad de su propietaria, su custodia y conservación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta literal b) y c) los pagos o reclamos de los trabajadores de UTEC o de las empresas y/o trabajadores contratados por ésta para el cumplimiento del objeto del presente convenio.-----

ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL. CONSTE.


ROXANA BRAZERO SUAREZ
ESCRIBANA

DECIMA: El presente convenio se podrá modificar según las necesidades de las partes, de común acuerdo y previa aprobación ministerial.-----

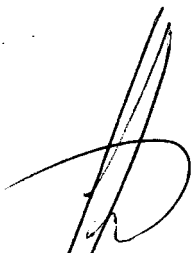
DECIMA PRIMERA: PLAZO. El presente Acuerdo entrará en vigencia desde su suscripción y por el plazo de 2 (dos) años, prorrogable automáticamente por iguales periodos.-----

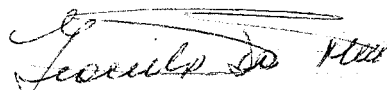
DECIMA SEGUNDA: RESCISION. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, debiendo manifestar su decisión por escrito, con una antelación de 60 días antes del vencimiento del plazo o de sus prórrogas. La rescisión del mismo no alterará el desarrollo de los programas, proyectos, cursos y/o actividades que se encuentren en ejecución al momento de operarse la misma. -----

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS ESPECIALES. Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que se deriven de este convenio, las Partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia.-----

DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES. Las Partes acuerdan la validez de las comunicaciones, notificaciones e intimaciones efectuadas por cualquier medio legal posible, incluido el telegrama colacionado, a los domicilios referidos en la comparecencia. -----

Para constancia se lee, otorga y firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----


Dr. Rodolfo Silveira
Consejero
Universidad Tecnológica


Lic. Graciela Do Mato
Consejera
Universidad Tecnológica


Dr. Andrés Gil
Consejero
Universidad Tecnológica

El Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya

General del Aire


Luis H. DE LEÓN